



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha nueve (09) de abril del año 1997, RNC 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la entidad **Yumming Food y Catering, EIRL**, entidad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del RNC [REDACTED], con asiento social no especificado, debidamente representado por el señor **Melvin Danis Sandoval** de calidades no establecidas, recibido en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0011, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Municipio Santo Domingo Norte.

Handwritten signatures and initials:
- A blue signature at the top right.
- The initials "D.L." in blue.
- The initials "RW" in blue.
- The initials "RD" in blue.
- A blue signature at the bottom right.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio INABIE/DGA/2022/No. 079, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha lunes veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-00011 **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Municipio Santo Domingo Norte”.**

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”.*

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó la Acta Número 0063-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a través del Acta núm. 0099-2022, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización

del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.679-2022, le fue notificada a la entidad Yumming Food & Catering, EIRL, que fue habilitado para la apertura de Oferta Económica, Sobre B.

POR CUANTO: A que en fecha veintiocho (28) del mes de julio del dos mil veintidós (2022), le fue notificada a la entidad Yumming Food & Catering, EIRL, su adjudicación del Lote 20.

POR CUANTO: A que en fecha dos (02) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido por el departamento de Correspondencia la instancia de reconsideración de adjudicación, motivada por la entidad Yumming Food & Catering, EIRL.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que la solicitante entre otras cosas, alega que: *“que participó en el proceso por diferentes lotes y ganó el lote número 43, y al revisar el acta de adjudicación se percataron de que hubo un error y se lo asignaron a otro oferente, en tal virtud solicitan que se reconsidere la adjudicación del lote 43 del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0011, ya que el lote corresponde a su empresa”*.

Resulta: Que ha sido criterio constante de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su condición de órgano rector del sistema de contrataciones del Estado, que dentro de los requisitos mínimos para la interposición de recurso de Reconsideración o reclamación,





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

está la “identificación del acto emitido por la institución contratante y con el cual te encuentras inconforme”

Resulta: Que, de lo anteriormente citado, se desprende que la parte recurrente en el presente proceso, alega la vulnerabilidad de sus derechos mediante el Acta número 257-2022, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año 2022, contentiva de notificación de adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2022-0011**, presuntamente porque ganó el Lote número 43 y le fue adjudicado a otro oferente.

Resulta: Que en ese sentido, la Sección IV: Adjudicación numeral 4.1 del Pliego de Condiciones que rige el proceso **INABIE-CCC-LPN-2022-0011**, establece que: *Sección IV, sobre Adjudicación, numeral 4.1. Criterios de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica. La adjudicación será realizada por lotes, comprendiendo cada lote uno (1) ó más Centros Educativos ubicados dentro de los diferentes municipios de la Provincia. Solo será adjudicado un lote por oferente. Se podrá adjudicar más de un lote, en función del mayor puntaje obtenido, en los siguientes casos: a) Cuando participen una menor cantidad de oferentes que de lotes correspondientes a un determinado municipio; b) Cuando se habilite una cantidad de oferentes menor que la cantidad de lotes para un determinado municipio. Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la conformación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos*

R
G.C.
Pro
RD
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

(que es un número limitado para cada comunidad). Por lo tanto, el INABIE no está obligado a adjudicar raciones alimenticias a Oferentes habilitados en el "Sobre A" Oferta Técnica."

Resulta: Que, del análisis de los documentos suministrados por la parte hoy recurrente, pudimos contactar que participó por la adjudicación de los lotes 1, 7, 20, 21, 31, 33, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 59, 61 y 63, resultando adjudicada del Lote número 20, tal y como se le notificó en fecha 28 de julio de 2022; en ese mismo orden de ideas, se verifica además que el Departamento de Compras y Contrataciones, nunca le notificó a la entidad Yumming Food & Catering, EIRL, que la misma fuese adjudicataria del Lote 43, por lo que, este Comité de Compras y Contrataciones no evidencia el error que alega la parte recurrente.

Resulta: Que, es menester recordarle a la parte hoy recurrente, que como bien establece la Sección IV, sobre Adjudicación, numeral 4.1., sobre Criterios de Adjudicación del pliego de condiciones, solo será adjudicado un lote por oferente, y que existirán excepciones en la que se podrá adjudicar más de un lote, en función del mayor puntaje obtenido, que son los siguientes casos: **a)** Cuando participen una menor cantidad de oferentes que de lotes correspondientes a un determinado municipio; **b)** Cuando se habilite una cantidad de oferentes menor que la cantidad de lotes para un determinado municipio. Los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones, la conformación geográfica y la cantidad de suplidores actuales y de nuevos aspirantes en una determinada comunidad, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad). Por lo tanto, el INABIE no está obligado a adjudicar raciones alimenticias a Oferentes habilitados en el "Sobre A" Oferta Técnica.

Resulta: Que ciertamente, existen otros procesos en los que por las excepciones específicas anteriormente, oferentes resultaron adjudicados de uno o más lote, pero en el proceso que nos ocupa, no se dieron las circunstancias que dieran pie a implementar dichas excepciones.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

Resulta: Que, así las cosas, no existiendo motivos que infrinjan los derechos de la entidad Yumming Food & Catering, EIRL y demostrado que el Comité de Compra y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil INABIE, actuó apegado al derecho, procede RECHAZAR, como al efecto se RECHAZA, el presente recurso de reconsideración, por resultar improcedente y carecer de sustentos legales.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Especifica Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0011: “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el municipio Santo Domingo Norte”.

VISTA: El Acta núm. 0063-2022, de fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011.

Handwritten notes in blue ink:
2
S.C
P.W
R.D
J.S





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

VISTA: El Acta núm. 0099-2022, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), el cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0011 en, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta núm. 0104-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), se publicó en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTA: El Acta núm. 0118-2022, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta número 257-2022, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la entidad **Yumming Food & Catering, EIRL**, provista del RNC [REDACTED] por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme al derecho.

SEGUNDO: RECHAZAR el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por la entidad **Yumming Food & Catering, EIRL**, provista del RNC [REDACTED], con motivo de la adjudicación de lote con razones insuficientes, del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0011, por las razones y motivos expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la entidad **Yumming Food & Catering, EIRL**, provista del RNC [REDACTED]

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
u
S.C.
Pw
RD
js





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-423

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

